

Majes, 10 de Diciembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del presente año, aprobó la presente ordenanza.

**VISTOS:**

El Informe Nro. 268-2012-AMC-SGFYTP/MDM, de fecha 09 de noviembre del 2012, emitido por el Dep. de Titulación, el Informe Nro. 228-2012-SGFYTP-MDM, de fecha 06 de Diciembre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen Nro. 178-SGAJ/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2012 emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal la titulación adjudicatarios del modulo C, D, E, F y G de Ciudad Majes, así como los centros poblados C-2, D-4, E-2 y Pedregal Sur sector A.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Majes, ha asumido la titularidad como propietaria de 6200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en merito a la Ley Nro 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003, y sus modificatorias, Leyes Nros. 28466 y 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de bienes nacionales transfiere a favor de la Municipalidad. Un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, Mediante Resoluciones Nro 087-2004/SBN-GO-JAD y Nro 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución Nro 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral Nro IIX – Sede Arequipa, mediante Titulo Nro 2007-00046676, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la municipalidad esta facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, la Sub. Gerente de Formalización y Titulación de Predios refiere en su informe que al ser transferidos los predios a La Municipalidad esta, adquirió además del derecho de propiedad, las obligaciones del anterior propietario frente a terceros ocurriendo una transmisión de obligaciones que se encuentra prevista en el artículo 1218 del Código Civil, asimismo dentro de las múltiples obligaciones que le fueron transferidas a la Municipalidad, se encuentra la de titular a los adjudicatarios que hayan cancelado el total del valor del lote urbano del cual fueron beneficiados por sorteo, efectuados por la AUTODEMA de conformidad con lo establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, y los puntos 8 y 9 del acta final de conclusiones de la comisión bipartita celebrada con fecha 29 de octubre del 2006.

Que, asimismo expresa esta Sub. Gerencia de Formalización, que al 30 de noviembre del 2012, hay 918 lotes que se encuentran cancelados, pero cuyos adjudicatarios a la fecha no han suscrito minuta de compraventa con la municipalidad, dado que las habilitaciones urbanas de los módulos C, D, E, F y G de Ciudad Majes, así como los centros poblados C-2, D-4, E-2 y Pedregal Sur sector A, se encuentran en trámite y no existen a la fecha partidas registrales de los lotes ya

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>

independizados en Registros Públicos, que se encuentran cancelados pero que sin embargo los adjudicatarios no han solicitado la suscripción de minuta y posterior elevación a Escritura Pública a la Municipalidad, motivo por el que resulta necesario a efecto de promover la formalización de los lotes en referencia y dado que los documentos de estos administrados se encuentran en el archivo de la Sub. Gerencia, se deberá exonerar del procedimiento Nro. 128 del TUPA, sobre titulación de predio a todos los administrados que figuren en el listado contenido en los informes anteriormente señalados al 07 de diciembre del presente año cumplan con abogar los gastos notariales tomándose en consideración que la exoneración de dicho procedimiento no irroga gasto a la Municipalidad Distrital de Majes, ni ocasiona perjuicio económico al ser un procedimiento gratuito, opinando la procedencia por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril, con dispensa de la Comisión Ordinaria de Regidores, lectura y aprobación del Acta; El Concejo Municipal Distrital de Majes por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS A FAVOR DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS MÓDULOS C, D, E, F Y G DE CIUDAD MAJES, ASÍ COMO LOS CENTROS POBLADOS C-2, D-4, E-2 Y PEDREGAL SUR SECTOR A**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad a suscribir las minutas, y las respectivas Escrituras Públicas, a favor de los adjudicatarios de los modulo C, D, E, F y G de Ciudad Majes, así como los centros poblados C-2, D-4, E-2 y Pedregal Sur sector A, que hayan cancelado el integro del valor de sus lotes y cuenten con la constancia de cancelación.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la exoneración del procedimiento Nro. 128° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), referido a la titulación de predios a los adjudicatarios referidos en el presente listado que hayan cancelado los derechos notariales hasta el 07 de diciembre del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el modelo de Minuta de Compra Venta, el mismo que forma parte del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la publicación del listado de aptos para suscribir minuta y Escritura Pública de compra venta, debiendo realizarse en un diario de mayor circulación.

**ARTICULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN**, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación y el Departamento de Titulación, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

**ARTICULO SEXTO.-PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA**, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Betamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Osias W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL  
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>

